

RocaJunyent

Informa

Departamento Derecho Procesal

26 de octubre de 2026



REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION OPERADA POR EL REAL DECRETO 518/2026, DE 24 DE JUNIO

El **Real Decreto 518/2026, de 24 de junio**, entró en vigor el día **1 de octubre de 2026**, con el objetivo de potenciar la seguridad vial y proteger a los usuarios vulnerables.

La reforma deja atrás un modelo centrado en la carretera y el vehículo para situar a las personas y sus formas de desplazarse en el centro de la movilidad.

Por vez primera, la ley define al **“usuario vulnerable de la vía”**, categoría en la que se incluyen los peatones -con especial atención a los menores y a las personas mayores o con discapacidad-, y a los ciclistas, usuarios de vehículos de movilidad personal (VMP) y conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores.

El otro eje fundamental de la reforma es la movilidad segura y sostenible en el ámbito urbano, que se materializa con la incorporación al Reglamento del **Título VI**, destinado a las normas de circulación específicas para **zonas urbanas**.

Con ello, la reforma se alinea con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de la Agenda 2030, especialmente en ámbitos como la salud y el bienestar, la apuesta por una energía asequible y no contaminante, el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles y la acción por el clima, entre otros.

Puntos clave:

- **Vehículos de Movilidad Personal (VMP / patinetes):**

- Edad mínima para conducir: 15 años.
- Casco de protección obligatorio.
- Chaleco reflectante obligatorio de noche o en condiciones de escasa visibilidad.
- **Alumbrado obligatorio permanente, también de día, a partir del 1 de octubre de 2027.**
- Fuera de los núcleos urbanos, circulación permitida por vías segregadas del tráfico a motor, como vías ciclistas o carriles bici, salvo prohibición señalizada.

- **Ciclistas:**

- **Vías interurbanas:**

- ✓ Casco obligatorio para todos los ciclistas. Se eliminan las exenciones existentes.
- ✓ Adelantamiento a ciclistas:
 - Reducir la velocidad al menos 20 km/h respecto al límite de la vía.
 - Mantener una separación lateral mínima de 1,5 metros.
 - Cambiar completamente de carril cuando la calzada tenga más de un carril por sentido.

- **Vías urbanas:**

- ✓ Circular preferentemente por el centro del carril.
- ✓ Distancia de seguridad mínima de 5 metros entre vehículos a motor y ciclistas que circulen delante por el mismo carril.
- ✓ Posibilidad de circular en ambos sentidos en calles de un único carril con velocidad máxima de 30 km/h, donde la señalización lo autorice.

- **Motoristas y ciclomotores:**

- Guantes de protección obligatorios en vías interurbanas.
- Calzado cerrado obligatorio en cualquier tipo de vía.
- **Casco homologado y no simplemente certificado para los usuarios de ciclomotor, a partir del 1 de octubre de 2027.**
- Para los motoristas, posibilidad de circular por el arcén derecho en situaciones de congestión, sin exceder la velocidad de 30 km/h y previa señalización del tramo.

- **Usos profesionales (riders):**

- En caso de utilizar bicicletas, VMP, ciclomotores o motocicletas para desarrollar una actividad profesional, **será obligatorio el uso de casco y chaleco reflectante en todo momento.**

- **Peatones y semáforos:**

- **Norma general:** en pasos para peatones con semáforo no podrá coincidir la luz ámbar intermitente para vehículos con la luz verde no intermitente para peatones.
- En calles con plataforma única, los peatones tendrán prioridad.
- **Caminos escolares seguros:** se dota de entidad jurídica a las vías acondicionadas para el acceso de menores a los centros educativos a pie, en transporte público o medios de movilidad no motorizados.

- **Circulación con nieve y carriles de emergencia:**

- En autopistas y autovías, estará prohibido adelantar cuando la circulación se vea dificultada por la nieve y habrá que dejar libre el carril izquierdo para vehículos de emergencia y quitanieves.
- En caso de retención, cuando los vehículos circulen a paso de peatón o estén detenidos, deberán orillarse para dejar espacio libre para un carril de emergencia que permita el paso de servicios prioritarios.

- ✓ **Vías de 2 carriles:** los vehículos se orillan a ambos lados dejando espacio central libre.
- ✓ **Vías de 3 carriles:** el carril izquierdo se orilla a la izquierda y el central y derecho se orillan a la derecha (el espacio libre se abre entre el carril izquierdo y el central).
- Los vehículos que rebasen a otros inmovilizados ya sea por accidente, avería, labores de auxilio, mantenimiento o regulación del tráfico deben dejar una separación lateral de 1,5 metros y reducir la velocidad en al menos 20 km/h respecto al límite de la vía.
- **Otras modificaciones:**
 - **Uso de cinturones de seguridad:** se eliminan exenciones y su uso será **obligatorio en todo momento** para conductores de taxis, vehículos de mercancías y de enseñanza de la conducción. Se establece **una excepción** para pasajeros de las ambulancias asistenciales acondicionadas para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta cuando en servicio de urgencia ocupen el habitáculo del paciente.
 - **Autocaravanas:** no podrán extender elementos que sobresalgan del perímetro del vehículo, deberán descansar sobre los neumáticos y no podrán verter fluidos procedentes del habitáculo.